



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 04 de febrero de 2025

Visto: El Memorandum N° 0136-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 03 de febrero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 043-2025-GR-LL-GGR/GRSS/RIS SC-DIT, de fecha 31 de enero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Trabajo para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, período 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia, debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que es responsabilidad del Estado, promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Ley N° 29896, establece la implementación de Lactarios en las instituciones del Sector Público y Privado, promoviendo de esta manera la lactancia materna, correspondiendo a las instituciones señaladas en la Ley su implementación;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas, impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así como la orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria; y así mismo en su art. 18° dispone que, el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de alimentación del lactante y de la niña y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil, en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 para la certificación de Establecimientos de Salud de la Madre, la niña y el niño, con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y el desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, es procedente atender la documentación del visto, se hace necesario aprobar mediante acto resolutorio del mencionado documento técnico denominado "Plan de Trabajo para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, período 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley N° 27337, Ley N° 29896, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el documento denominado "Plan de Trabajo para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, periodo 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión", que en anexo a fojas 15 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** al Programa Estratégico Salud Infantil, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



REGIÓN LIBERTAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. Carolina A. Alvites Intan
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 87293 R.N.F. A10469

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Capiuamaca Cuyincho
FEDATARIO
Reg. N° 141 Fecha: 07 FEB 2025

CAAI/MJTV/
C.c. Archivo